

Artículo 4.- Se modifica el numeral 19, del Artículo 1, del Decreto No. 316-91, de fecha 21 de agosto del año 1991, para que en lo adelante donde dice: “Cooperativa de Servicios Múltiples de la Federación Nacional de Comerciantes Detallistas, Inc. (FENACODEP)”, se lea de la manera siguiente: **“Cooperativa de Servicios Múltiples de Comerciantes, Detallistas, Panaderos y Afines Inc. (COOPDEPA).”**

Artículo 5.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 350-13 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de dos porciones de terrenos en el municipio de Tamboril, provincia Santiago, para ser destinadas a la construcción de una edificación escolar. G. O. No. 10738 del 18 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 350-13

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTO: El Decreto No.304-13, del 21 de octubre de 2013, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

VISTA: La solicitud de corrección del Decreto No. 304-13, del 28 de octubre de 2013, realizada por la Consultora Jurídica del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir las edificaciones escolares contempladas en los planes de construcción del año 2013:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de cinco mil cincuenta y tres metros cuadrados (5,053.00 mts), ubicada en la Parcela 504, Distrito Catastral No.4, municipio de Tamboril, provincia Santiago, identificado con el Certificado de Título No.200 - Anotación No. 13, expedidos a favor del señora **ARACELIS PEÑA MARTÍNEZ**.
2. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados (3,447.00 mts²), ubicada en la Parcela 504, Distrito Catastral No.4, municipio de Tamboril, provincia Santiago, identificado con los Certificados de Títulos Nos.200 anotación No.23 y 200 anotación 27, expedidos a favor del señor **PABLO QUEZADA PEÑA**.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 351-13 que modifica los considerandos segundo y cuarto y el Art. 1 del Dec. No. 133-12, que designa con el nombre Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, el hospital construido en la calle Correa y Cidrón esquina Rafael A. Sánchez Ravelo, Zona Universitaria, D.N. G. O. No. 10738 del 18 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 351-13

VISTA: La Comunicación de fecha 10 de septiembre de 2013, suscrita por los hijos de Doña Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares.